



RESOLUCION DIRECTORAL N° 278-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 16 de abril del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 059-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH., de fecha 10 de abril del 2024, en la cual la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, respecto a la renovación de rotación por el periodo 2024, en vías de regularización, del servidor Marco Antonio Julca Benites, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, respecto a la Rotación, de acuerdo al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de servicios; viii) Transferencia; asimismo, de conformidad con el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del grupo habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que para efectuar la acción de desplazamiento por rotación es necesario que se cumpla con determinados requisitos, dentro de ellos, que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista la previsión del cargo en el cuadro de Asignación de Personal (CAP); asimismo, las entidades públicas en el marco de una acción de desplazamiento por rotación deberán realizar acciones pertinentes para que la plaza de destino cuente con la asignación presupuestal respectiva; la exigencia de previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender.

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el régimen de los actos de administración interna, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo legal, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, del documento de visto, el Informe Técnico N° 059-2024/GRLL-GRS-RISSC/RRHH, de fecha 10 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos informa la autorización de renovación de rotación del personal Marco Antonio Julca Benites a partir del 01 de enero al 06 de febrero del 2024, en vías de regularización;

Que, dentro de ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica Interna analiza y concluye que, verificado el Informe de la Oficina de Recursos Humanos, deberá emitirse el acto resolutorio de regularización de renovación de rotación por el periodo 01 de enero al 06 de febrero del 2024 del servidor Marco Antonio Julca Benites, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1161, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, LA RENOVACIÓN DE ROTACIÓN, en vías de regularización, con eficacia por el período del 01 de enero al 06 de febrero del 2024, al personal nombrado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, conforme al siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD ACTUAL
JULCA BENITES MARCO ANTONIO	18174379	MÉDICO I	PUESTO DE SALUD SARÍN	HOSPITAL LEONCIO PRADO

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

AWSS/SOCM/mjtv
C.C. Archivo



RED DE SALUD SANGHEZ CARRION
Es Copia fiel del Original

Maria Layza Baltazar,
Fedatario
Reg N° 352 Fecha 23 ABR 2024